

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Infanta D.^a Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 392.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados y voluntarios desertores, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 27 de Marzo de 1875.—El Gobernador, Francisco Sarmiento.

Señas de Narciso Mañé Tort, soldado del Regimiento infantería de San Fernando.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 21 años 1 mes.

Idem de Delfin Blau Prat, soldado del Batallon provincial de Tarragona.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba saliente; edad 29 años 3 meses.

Idem de Domingo Tomás Miró, voluntario de la Ronda volante de San Cugat del Vallés.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada; edad 18 años.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Para la inmediata ejecucion del Real decreto de esta fecha, que se comunica hoy por separado á V. E., relativo á la supresion de Comisiones militares permanentes constituidas ahora en todas las provincias de la Península é islas Baleares y Canarias, el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se observen las instrucciones siguientes:

1.^a En el mes de Abril próximo venidero pasarán la revista en situacion de reemplazo los Presidentes, Vocales y Secretarios de las citadas Comisiones militares permanentes que en dicho mes no pertenezcan á cuerpo ó tengan destino activo, quedando desde luego á disposicion de los Directores generales.

2.^a Los Fiscales desempeñarán sus cargos con Escribanos de la clase de tropa, segun previene la Ordenanza; y á fin de reducir todo lo posible los gastos del presupuesto de la Guerra, los Capitanes generales, en el caso de que consideren absolutamente indispensable algun otro Jefe además de los Fiscales permanentes de las Capitanías generales y Ayudantes de plaza empleados en sus respectivos distritos, á cuyos individuos han de encomendar con preferencia tal servicio, propondrán á este centro entre los actuales Fiscales de las referidas Comisiones militares aquellos que reunan mejores condiciones de aptitud para continuar desempeñándolo.

3.^a Cuando no pueda rennirse en

las capitales de provincia el Consejo de guerra ordinario por falta de Vocales, despues de disponer de los oficiales de reemplazo y comisiones de reserva que residan en la misma localidad ó á distancia de ella de ocho leguas, conforme á lo preceptuado en Real orden de 11 de Agosto de 1863, se remitirán las causas á la capital del distrito, donde en tales casos se celebrará el Consejo.

Y 4.^a Los Fiscales que instruyan procedimientos por los delitos de que trata el mencionado decreto de 18 de Julio último no serán colocados ni aun propuestos para colocacion en otro destino por los Directores generales de las armas á que pertenezcan mientras actúen en el precitado cargo de Fiscal, y dependerán exclusivamente de los Capitanes generales á cuyas órdenes se hallen.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toque. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1875.—Jovellar.—Señor....

Excmo. Sr.: En 5 del actual ha terminado el plazo señalado en la regla 2.^a del Real decreto de 5 de Enero último para la presentacion de las instancias de los Jefes y oficiales que soliciten la vuelta al servicio con los beneficios que dicho decreto concede, y en su consecuencia S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver queden sin curso todas las solicitudes que con dicho objeto se presenten en la Península con posterioridad á la expresada fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1875.—Jovellar.—Señor....

COMISION PROVINCIAL.

Sesion ordinaria del viernes 15 de Marzo de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. MORERA.

Abierta á las doce y cuarto del día, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Salesas, Castellarnau, Iglesias y Gay, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Publicado en el Boletín oficial del día 13 el reparto girado entre los pueblos de esta provincia para cubrir el cupo que á la misma ha correspondido en la quinta de este año, y aprobada la combinacion de décimas, se acuerda señalar el jueves próximo dia 18 para el sorteo de quebrados entre los pueblos á quienes aquellas han sido designadas, cuyo acto empezará á las nueve de la mañana.

En vista de las reiteradas instancias hechas por los mozos que se presentan á consecuencia del bando publicado por el Sr. Gobernador, fecha 6 de los corrientes, y no estando facultada la Comision para concederles la redencion que solicitan por haber espirado los diferentes plazos al efecto concedidos por el Gobierno, se acuerda hacerlo presente al Excmo. Sr. Capitan General del Principado por si estima conveniente autorizar la concesion del mencionado beneficio á los que habiendo prestado oídos á su voz han demostrado á la vez sumision y respeto á la autoridad.

Capturado por la ronda de Vilaseca el mozo José Virgili Anguera, concur-

rente á la segunda reserva de 1874 por el cupo de Riudoms, es reconocido, y habiendo resultado útil, ingresa en Caja.

Juan Recasens Olivé, núm. 16 de Tarragona en la primera reserva de 1874, capturado por una pareja de la Guardia rural, resulta tambien útil é ingresa en Caja.

Emilio Carabia Vidal, núm. 34 de Tarragona en la antedicha reserva, se ha presentado en este dia, despues de haberlo hecho ante el Alcalde de Constantí, donde se encontraba, y habiendo resultado útil en dos reconocimientos que á su instancia ha sufrido, ingresa en Caja.

Tambien ingresan José Budesca Serahima, Pablo Recasens Alujas, Juan Tuset Garrigó y José Magarolas Ximenez, números 9, 146, 158 y 175 de Tarragona en la última reserva extraordinaria; el primero presentado ante el Alcalde de Constantí el dia 13, el segundo capturado por la Guardia rural, el tercero presentado ante el Comandante militar de Réus en el dia de ayer y el cuarto presentado hoy ante la Autoridad local de Constantí, acordando la Comision, con respecto á todos los siete mozos referidos, que se haga constar ingresan como prófugos, con arreglo á las disposiciones vigentes y la circunstancia de presentado ó capturado que en cada uno concurra, á los efectos de la circular de 6 de los corrientes.

En este estado y siendo las dos y media de la tarde, se acordó suspender la continuacion del acto para mañana á las doce.

Tarragona 16 de Marzo de 1875.
A las doce en punto del dia se reanudó la sesion suspendida ayer, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Iglesias y Castellarnau que ante todo aprobaron el acta de los acuerdos tomados el dia anterior, despues de oír su lectura hecha por el infrascrito Secretario.

Tambien se aprueban: 1.º La distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales del presente mes importante 55.571 pesetas 42 céntimos: 2.º Las liquidaciones practicadas por Contaduría para el abono de los bagajes facilitados durante el mes de Enero último por el Ayuntamiento de Vandellós, Gambrils, Vendrell y Vilaseca: 3.º La proposicion suscrita por el Jefe de dicha dependencia para que se renueve por otro plazo de sesenta dias el préstamo de 22.500 pesetas que tiene hecho el Banco de Tarragona á la Caja de fondos provinciales, previo el abono á dicho Establecimiento de 243 con 75 por razon de intereses al tipo señalado: 4.º La re-

lacion de indemnizaciones devengadas por los empleados afectos á la Seccion de construcciones civiles durante el mes de Febrero próximo pasado cuyo total asciende á 179 pesetas: 5.º La cuenta presentada por el facultativo militar D. Antonio Sala de los honorarios devengados en varios reconocimientos que ha practicado desde el mes de Noviembre del año anterior hasta la fecha, cuya suma asciende á 107 pesetas 50 céntimos y será satisfecha cuando lo permita el estado de la Caja á juicio del Sr. Ordenador de pagos: 6.º El acta de recepcion de las obras de acopios para la conservacion de la carretera de Réus á Vilaseca ejecutadas por el contratista D. José Baiges, á condicion de que por este se cumplan las prevenciones que la misma contiene y esté á las resultas del expediente que por separado se instruye para indemnizarle de los perjuicios que sufrió con los aguaceros de Setiembre último, á cuyo efecto se dará el oportuno conocimiento al Jefe de la Seccion facultativa; Y 7.º La relacion valorada y certificacion de las obras de acopios ejecutadas durante el mes de Febrero próximo pasado por el contratista de la carretera de la de Castellon á Tarragona á Salou que da una suma de 411 pesetas 75 céntimos.

La Comision queda enterada de las providencias tomadas por el Sr. Gobernador admitiendo las dimisiones que le han presentado vários individuos de los Ayuntamientos de Botarell y Aleixar y designando las personas nombradas en su reemplazo.

Atendida la morosidad y negligencia que se advierte en el Alcalde de Altafulla, quien á pesar de la providencia dictada el dia 11 de Enero y recordada con apercibimientos en 20 del mismo mes y primero de los corrientes para que devolviera informada una instancia de D. Francisco de P. Ixart y otros, quejándose de la cantidad que se le señaló para cubrir los gastos de un nuevo amillaramiento, la Comision acuerda imponer á dicho funcionario la multa máxima que autoriza el artículo 175 de la ley municipal, apercibiéndole con más severo castigo sino cumple dentro de tercero dia con lo que se le tiene prevenido.

En vista de la cesion hecha por el Ayuntamiento de Torredembarra de la piedra necesaria para recomponer la carretera de Barcelona en la travesía de dicha poblacion, este Cuerpo provincial acuerda darle las mas espresivas gracias y autorizar al Jefe de caminos para invertir las 150 pesetas que calcula necesarias para llevar á cabo dicho trabajo.

Enterado este Cuerpo provincial del oficio dirigido por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio pidiendo se sufraguen con fondos de la Diputacion los gastos que ocasione la preparacion y embase de los productos destinados á la exposicion de Filadelfia, se acuerda dar cuenta á aquella Corporacion para la providencia que estime más acertada y procedente.

Vistas las comunicaciones pasadas por la espresada Junta y el Sr. Gobernador suplicando que con arreglo á la circular de 17 de Octubre último se proceda al nombramiento del personal subalterno que aquella necesita para su servicio; la Comision, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 72 de la ley provincial vigente, acuerda proponer á la Diputacion: 1.º el nombramiento de un Auxiliar de Secretaría con 750 pesetas de haber anual, para cuyo cargo propone asimismo á D. José Masip; 2.º el nombramiento de un portero con 365 pesetas de haber anual y habitacion en el edificio que la Junta ocupa, para cuyo destino indica á D. Francisco Granada; y 3.º que se consignen para los gastos de material que puedan ocurrir en lo que resta del actual año económico, la cantidad de 180 pesetas.

Enterada la Comision del oficio suscrito por el Ayuntamiento de Tortosa manifestando que el Delegado D. Matias Torruella ha terminado la liquidacion de créditos que aquel Ayuntamiento tiene contra el ex-Depositario y recaudador de fondos municipales D. Paulino Borau, de lo cual resulta que este detenta en su poder la suma de 57.183 pesetas 33 céntimos, se acuerda prevenir á dicha Corporacion use de su derecho contra el mencionado Borau con arreglo á las atribuciones que le confiere la vigente ley en su título 4.º, cap. 2.º

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Conesa manifestando que no puede proseguir las operaciones de la quinta por temor á las amenazas que le han dirigido los carlistas, se acuerda trasladarla al Sr. Gobernador civil para que por sí ó por medio de la autoridad militar se sirva dictar las órdenes oportunas á fin de que en aquel pueblo se cumplan, cual es debido, las órdenes del Gobierno.

Atendidas las razones espuestas por Francisco Tuset Ximenis, mozo concurrente á la última quinta extraordinaria por el cupo de esta capital, y considerando que justifica cumplidamente haber redimido su suerte en 12 de Octubre último mediante la entrega en caja de 1.250 pesetas, cuya carta de pago no exhibió oportunamente por ignorar que así debia hacerlo, la Co-

mision acuerda admitirle como redimido y que se le expida el certificado correspondiente.

En vista de las razones alegadas por Pedro Rodriguez Magriñá, vecino de Altafulla, se acuerda acudir al Excelentísimo Sr. Capitan general del Principado para que, en el caso de ser posible, se sirva eliminar del cange de prisioneros carlistas á Avelino Lleornart, soldado con el núm. 4 para la quinta actual, ordenando al propio tiempo su ingreso en Caja, bien en la de Barcelona ó bien poniéndole á disposicion de este Cuerpo provincial.

Pedro Montguió Plana, núm. 16 de Tarragona en la reserva de 125.000 hombres, justifica haberse presentado ante el Alcalde de Constantí en el dia de ayer, y reconocido hoy ingresa en Caja por haber resultado útil.

Pablo Cendrós Palau, quinto número 30 por Montblanch en el reemplazo de 1872, resulta corto de talla, pero habiendo sido declarado soldado con el núm. 39 en la última reserva extraordinaria, ingresa en Caja como perteneciente á esta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion á las dos y media.

Tarragona 18 de Marzo de 1875.—
El Secretario, Tomás Larráz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion local.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Toledo contra un acuerdo de la Comision provincial, por el que se dispuso el abono de cierta cantidad á D. Mariano Moreno y Rubio, contratista que fué de las obras del teatro de dicha ciudad, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

« Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto expediente, relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Toledo contra el fallo de la Comision provincial, por el que se mandó abonar cierta cantidad al contratista que fué de las obras del teatro de aquella ciudad.

De sus antecedentes resulta que terminadas dichas obras, y hecha la liquidacion final de su importe, acudió el contratista al Ayuntamiento haciendo presente que en la liquidacion no figuraba el aumento de obra que se ha-

bia hecho, ni lo relativo á cimbras y demás variaciones que se habian introducido en el primitivo proyecto; todo lo cual habia producido mayor coste del presupuesto.

El Arquitecto municipal, á quien se pasó á informe la instancia, lo evacuó diciendo que la variacion á que aludia el contratista, léjos de haberle sido perjudicial, le fué un tanto beneficiosa, segun la demostracion que al efecto hizo: que segun el art 14 del pliego de condiciones, eran de cuenta del contratista cuantas herramientas y útiles fueran necesarios para llevar á efecto las obras contratadas, como cimbras, lias &c., resultando abonables al contratista por otro de los conceptos que cita la suma de 155 pesetas; y concluyó dejando á la Comision de obras del Ayuntamiento proponer la resolucion que procediera.

Citado el contratista ante la misma, expuso las razones que tuvo por conveniente; y como no hubiera avenencia, acordó proponer que se le reservara su derecho para que lo utilizara donde viere convenirle, y así lo resolvió el Ayuntamiento.

En su virtud interpuso para ante la Comision provincial recurso dealzada; y remitidos los antecedentes, acordó, previo informe del Arquitecto provincial, que el Ayuntamiento abonase al contratista 1.000 pesetas en que se calculó consistia el aumento de obra; mas como no se conformara el Ayuntamiento, alzándose para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. á donde se remitieron los antecedentes, se pasaron á informe de la Seccion.

En el que emitió en 22 de Enero último con motivo del recurso interpuesto por la misma Municipalidad contra el fallo de la Comision provincial, relativo al pago de cierta cantidad al contratista de las obras del depósito de aguas de dicha ciudad, dejó sentado, entre otras cosas, que la Comision provincial carecia de competencia para fallar en los términos que lo hizo, una vez que revocó el acuerdo del Ayuntamiento tomado en asunto de su exclusiva competencia, por hallarse comprendido entre las que enumera el art. 67 de la ley municipal; y como en dicho acuerdo se ventilaban sólo los derechos civiles que pudieran asistir al contratista, y que este, á tenor de lo prevenido en el art. 162 de la misma ley, pudo reclamar, mediante demanda, ante el Juez y Tribunal competente, fué de parecer la Seccion que se dejara sin efecto el acuerdo apelado, con lo demás que propuso al efecto.

Esto mismo cree en el presente asunto, una vez que concurren las

mismas razones de la ley, y deben por tanto aplicarse tambien las mismas disposiciones del derecho.

Opina, pues, la Seccion que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comision provincial á que se alude, y devolver el expediente al Gobernador de la provincia á fin de que los interesados puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos donde vieren convenirles.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del adjunto expediente de referencia á los fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1875.—El Director general, Ricardo Alzugaray.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el dia 20 del actual para la adquisicion del material de campamento con destino al ejército, se convoca por el presente á una segunda subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitacion tendrá efecto en esta Direccion el dia 6 de Abril próximo, á la una de su tarde, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la primera subasta, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en la *Gaceta de Madrid* del dia 7 del mes actual, núm. 66; hallándose de manifiesto en este centro directivo, además del citado pliego de condiciones, las muestras de los géneros y efectos y diseño de las tiendas que se subastan.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones anteriormente mencionado.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar ó firmar el remate.

Madrid 21 de Marzo de 1875.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, Luis Llopis.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos judiciales.

El Cónsul general de España en Quebec, con fecha 11 de Enero último, participa á este Ministerio que se halla depositada en el Banco de aquella ciudad la suma de pesos 203'95 centavos, procedente de la sucesion de los marineros Hilario Pereyra, Vicente Salaberro y Agustin Irigoyen, que se presume perecieron sobre los bancos de Terranova en la goleta *Saint Barthelemy*, y cuya division proporcional es la siguiente:

Pereyra, pesos 87'92 centavos; Salaberro, pesos 54'53 centavos; Irigoyen, pesos 61'50 centavos.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 393.

Don Domingo de la Lama y Seco, Capitan de fragata de la Armada, Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitan del puerto de la misma.

Debiendo cubrirse la plaza de Asesor de Marina de esta provincia, y de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 3 del actual, se publica la vacante de dicha Asesoría por término de treinta dias, durante los cuales deberán presentar en esta Comandancia sus solicitudes documentadas los Sres. Letrados que deseen obtenerla.

Tarragona 24 Marzo de 1875.—Domingo de la Lama.

Núm. 394.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

La *Gaceta de Madrid* número setenta y tres, correspondiente al dia 14 del actual, publica una Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia que dice como sigue:

«Habiéndose suscitado dudas acerca de si la ley de 17 de Abril de 1821 sobre conocimiento y modo de proceder en las causas de conspiracion y otros delitos está absolutamente derogada por la de orden público de 23 de Abril de 1870. Considerando que la segunda de estas leyes tiene por único objeto castigar los crímenes contra la forma de Gobierno y la seguridad interior del Estado, al paso que la primera contiene disposiciones para la represion de otros delitos graves contra las personas y las propiedades; el REY (Q. D. G.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado declarar que la citada

ley de 17 de Abril de 1821 está vigente en cuanto á los delitos expresados en su art. 8.º los cuales deberán ser perseguidos y juzgados por el fuero y el procedimiento que en la misma ley se establece. De Real orden lo digo á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1875.—Cárdenas.—Señor.»

Y vista por la Sala de gobierno ha acordado su cumplimiento y que se circule por los *Boletines oficiales* para conocimiento de todos los funcionarios del orden judicial.

Barcelona 23 de Marzo de 1875.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

Núm. 395.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Solivella.

Terminado el reparto general vecinal de este pueblo que ha de regir el corriente año de 1874 á 75, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales los hacendados vecinos y forasteros podrán examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas; pues finido dicho plazo no se oirá ninguna de aquellas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Sarreal, Ollés, Pira y Blancafort, lo hagan publicar para conocimiento de sus convecinos terratenientes de este.

Solivella 22 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Sebastian Montañola.

Núm. 396.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Rourell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1875-76, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen, hasta el 15 de Abril próximo venidero y horas de ocho á once de la mañana, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna.

Rourell 23 de Marzo de 1875.—El Concejal primero, de su orden, por no saber, Juan B. Palau, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1875.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 31 DE ENERO DE 1875.			ENTRADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 1875.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 28 DE FEBRERO DE 1875.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona..	Expósitos...	423	348	771	4	6	10	»	1	1	»	»	»	140	640	427	353	780
	Misericordia.	77	80	157	3	1	4	1	1	2	1	»	1	»	»	78	80	158
Tortosa....	Expósitos...	106	92	198	3	3	6	3	1	4	»	»	»	49	151	106	94	200
	Misericordia.	22	31	53	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	22	30	52
TOTALES.		628	551	1.179	10	10	20	4	3	7	1	1	2	189	791	633	557	1.190

Tarragona 23 de Marzo de 1875.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Morera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 398.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria, llamo á Francisco Subirats y Hernandez (a) Videll, de oficio tejedor, vecino de esta ciudad, para que dentro el término de treinta dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue en el mismo sobre estafa, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á las autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policia judicial, para que procedan á la busca de dicho procesado y dispongan su conduccion á este Juzgado, el cual ha residido últimamente en Barcelona.

Dado en Tortosa á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Tirso Trabadillo.—Por acuerdo de S. S., Fernando Delmás, Escribano.

Núm. 399.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial, que en la tarde del dia veinte y ocho de Febrero de este año le han sido robados á Don Modesto Riera y Minguell, habitante

en esta ciudad y su calle Mayor, número setenta y cinco, piso primero, las alhajas y efectos siguientes: Un reloj pequeño áncora de oro, esmaltada la tapa superior en colores con una figura representando una muger en traje corto, y una leontina del mismo metal imitando una culebra, un guarda-pelo tambien de oro y esmaltada en azul su tapa superior, la que contenia dos diamantes: una sortija tambien de oro figurando dos manos enlazadas y en su cumbre las iniciales M. R.: una bolsa larga de seda verda con mil cien duros, en monedas de onza y de doblones de á cuatro duros: una cartera de piel negra, que contiene la cédula personal de Don Modesto Riera; un pagaré de ciento siete duros y medio, estendido por Don Francisco Teixidó á favor del Riera, y seis pañuelos de seda de corbata; y para en el caso de que dichos objetos robados se presentasen á la venta ó se encontrasen en poder de alguna persona sea esta detenida con las alhajas ó efectos que le fueren ocupados y puesta á disposicion de este Juzgado.

Expido el presente en Lérida á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., José Jordana.

Núm. 400.

Don Rafael Villen y Barrionuevo, Capitan graduado, Teniente y Fiscal en comision del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Ceuta.

Habiéndose ausentado de esta villa Gorgonio Saez Mata, cabo segundo de la segunda compañía de este ba-

tallon, á quien estoy procesando por el delito de desercion y abandono de guardia el dia veinte y tres de Enero último; usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho Gorgonio Saez Mata, señalándole la guardia de prevencion del batallon en Valls, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra ordinario, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Valls veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Por su mandato, El Escribano de la causa, Eduardo Galan.

Núm. 401.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Casas y Camps, vendedor de quincalla ambulante, de treinta y siete años de edad, vecino que fué de San Martin de Provencals, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la insercion del presente comparezca ante mi Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á fin de rendir declaracion en méritos de la causa criminal que por sustraccion de varios

efectos del mismo se instruye contra Rosa Roqué y Antiga; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

Núm. 402.

Don José Domingo Palacios, Comandante graduado, Capitan Fiscal de la Capitanía general de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la villa de Sabadell los paisanos D. Felix Crespi, Pedro Gambús, Ramon Juvé y Juan Vila, á quienes estoy sumariando por el delito de exaccion de treinta mil cuatrocientas sesenta pesetas sacadas á los mayores contribuyentes de dicha villa sin autorizacion legal y para sostener la sublevacion cantonal estallada el dia diez de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto á los expresados paisanos, señalándoles la cárcel de esta ciudad donde deberán presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y rendir sus cuentas, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Barcelona veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—El Fiscal, José Domingo Palacios.